



310.53  
Exp. No. 0814 octubre 17/2017

AUTO No. 1069

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.  
DIRECCIÓN GENERAL. Sincelejo, 01 NOV 2018**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 3479 de 14 de noviembre de 2017, se aperturó procedimiento sancionatorio y se formularon cargos contra la **IPS SAN VICENTE**, identificado con NIT. 823001518, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicada en la Calle 33 No. 14 -98, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, de conformidad al artículo 18 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009" (...). Decisión que se notificó conforme a la ley el día 22 de febrero de 2018.

Que a folio 13 a 16 reposa escrito con radicado interno No. 1357 de 06 de marzo de 2018, presentado por el señor **MARIO NICOLAS YENERIS ANAYA**, identificado cedula de ciudadanía No. 92.532.063, expedida en Sincelejo - Sucre, mediante el cual presenta escrito de descargos, aportando documentación y sin solicitar práctica de pruebas.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al profesional de acuerdo al eje temático para que realicen visita de inspección ocular y técnica con el fin de determinar si el establecimiento comercial **IPS SAN VICENTE**, identificado con NIT. 823001518, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicada en la Calle 33 No. 14 -98, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, es generador de Residuos o Desechos Peligrosos (aceites lubricantes usados) y corroborar si está incumpliendo con la Resolución 1362 de 2 de Agosto de 2007, Artículo 2: "Solicitud de inscripción en el registro de generadores de Residuos o desechos peligroso (RESPEL), en caso de ser Generador, identificar en que categoría de generador se encuentra el presunto infractor.

Una vez cumplan con lo solicitado devuélvase el expediente a la Secretaría General para expedir la actuación correspondiente.

Que el despacho al momento de resolver la presente investigación, se pronunciara sobre los aspectos planteados en el escrito de descargos.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Abrase a prueba por el término de 30 días la presente investigación, de conformidad con el artículo 26 de la ley 1333 de 2009.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al profesional de acuerdo al eje temático para que realicen visita de inspección ocular y técnica con el fin de determinar si el establecimiento **IPS SAN VICENTE**, identificado con NIT. 823001518, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicada en la Calle 33 No. 14 -98, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, es generador de Residuos o Desechos Peligrosos (aceites lubricantes usados) y corroborar si está incumpliendo con la Resolución 1362 de 02



310.53

Exp. No. 0814 octubre 17/2017

## CONTINUACION AUTO No. 1069

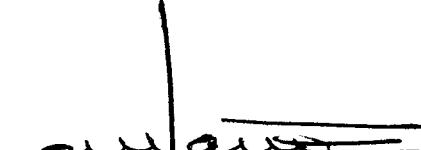
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE,  
DIRECCIÓN GENERAL. Sincelejo, 01 NOV 2018**

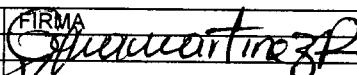
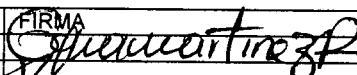
de Agosto de 2007, Artículo 2: "Solicitud de inscripción en el registro de generadores de Residuos o desechos peligroso (RESPEL), en caso de ser Generador, identificar en que categoría de generador se encuentra el presunto infractor.

**TERCERO:** Una vez cumplan con lo solicitado devuélvase el expediente a la Secretaría General para expedir la actuación correspondiente.

**CUARTO:** El despacho al momento de resolver la presente investigación, se pronunciará sobre los aspectos planteados en el escrito de descargos.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA**  
Director General  
CARSUCRE

PROYECTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	Gyna Martinez Romero	Judicante	
REVISÓ	Jorge Luis Jaraba Diaz	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.